



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2024/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 16 de Enero del 2024.

VISTO:

El Expediente N°036117-2023, mediante el cual la administrada: **Lidia Alburquerque Herrera**, identificada con DNI N°03595238, solicita: **“Devolución de Dinero”**, por un monto de S/.38.00 Soles (Treinta y Ocho con 00/100 soles), por haberse realizado pago por error, por trámite de “Inscripción de Predio en el Catastro Municipal”, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que de la revisión de los actuados se aprecia que mediante Informe N°0470-2023/MPS-GDUeI-SGDUCyS-azch., y Proveído N°4346-2023/MPS-GDUEI-SGDUCYS, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, informa lo siguiente:

Que mediante Informe N°01175-2023/MPS-OGAYF-OT de la Oficina Tesorería, deriva los actuados con respecto al Expediente N°036117-2023, relacionados a la Devolución de pago efectuado por la administrada: **Lidia Alburquerque Herrera**, habiendo realizado la verificación, en cuanto que canceló el derecho por trámite de “Inscripción de Predio en el Catastro Municipal”, por un monto de S/. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 soles), con recibo de pago N°202300039965 del 02.09.2023 a nombre de Lidia Alburquerque Herrera.

Siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N°2733-2023/MPS-GM-GDUeI, de fecha 29.11.2023, para su evaluación y emita como Órgano de Asesoramiento su Opinión Legal. Con Informe N°022-2024/MPS-OGAJ de fecha 04.01.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

ANÁLISIS

Que mediante Informe N°077-2023/MPS-SGT-ARM de fecha 02.11.2023, el cajero de la Municipalidad Provincial de Sullana Alex Raul Panta Mendoza, señala que de la revisión efectuada en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal SGTM se pudo verificar que la indicada contribuyente ha realizado dicho pago por el importe de S/.38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 Soles) con el recibo N°202300039965 respectivamente con fecha 02 de setiembre de 2023 tal como se puede apreciar en el reporte adjunto.

Que, el artículo 55 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, La forma de cancelación de loa derechos de tramitación es establecida en el TUPA Institucional.

Por su parte el artículo 161.2° del TUO de la Ley 27444, prescribe. - Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabara de los órganos o demás autoridades lo informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes.

CONCLUSIÓN

Por a las consideraciones antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

Que, se debe Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la administrada **Lidia Alburquerque Herrera**, mediante Expediente N°036117-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, sobre Devolución de Dinero por haberse realizado pago por error, por el importe de S/.38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 soles), contenido en el Recibo N°202300039965 de fecha 02 de Setiembre de 2023.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 005-2024/MPS-GM-GDUel.

Pág. N°02

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Que, se debe Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, **Lidia Alburqueque Herrera**, mediante Expediente N°036117-2023, de fecha 31 de Octubre de 2023, sobre Devolución de Dinero por haber realizado pago por error, por un monto de S/.38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 soles), contenido en el Recibo N°202300039965 de fecha 02 de setiembre de 2023.

Artículo Segundo.- La oficina General de Administración y Finanzas, en virtud de sus atribuciones, previa verificación del pago realizado procederá a la Devolución de los derechos abonados al Administrado.

Artículo Tercero.- Disponer la Devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el Artículo 159 de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto.- Notificar a la administrada recurrente: **Lidia Alburqueque Herrera**, identificada con DNI N°03595238 en el domicilio sito en Pasaje Capullanas 117 – A, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAÚJO
REG. CIP 47523
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

- C.c:
- Administrado
 - G.M.
 - SGDUCyS.
 - OTIyC.
 - Archivo (2)